


ADQUISICIONES

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDÍA TLALPAN
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

FECHA: MES DIA AÑO 05 30 2024
HOJA No. DE 5652
REQUISICIÓN No. 01974591 ART 42,

FAVOR DE CITAR ESTE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PROVEEDOR: 1422 CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES,
DE C.V.,
R.F.C.: CTR831122N85
LINCOLN PTE NO. 3410
MITRAS NORTE
CODIGO POSTAL: 64320
TELS. 5208 8116 5208 5197

TRANSPORTE: EFECTUAR ENTREGA EN COMIEN
ALMACEN EN ENTREGA GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
CONDICIONES DE PAGO:
SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	11667753	MATRAZ AFORADO 100 ML PRES. PZA	4	Pieza	\$ 410.0000	\$ 1,640.00
MCA: PYREX CAT: 5640-100 DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0329.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jun:4 28/06 *** UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / NO. SUF. / TIPO REC.: 2 3 5 0 18 E023 G5S01 / 25501 / JUL:\$1902.40 / 15589 / F; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO, LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA LAASSP, PEDIDO PARA PROYECTO ANS SARA GLORIA AGUILAR NAVARRO ** PRECIO FIJO **						
AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): MONICA AYDEE COQUIS PAREDES COORDINADOR DE ADQUISICIONES					REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	

RECEPCION
05 JUN 2024
DEPTO. ALMACEN GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN
ALMACEN GENERAL
RUBEN LOS MORALES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empaquetado y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cargo, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ".

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico "EL PROVEEDOR".

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de cinco naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificación y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúan su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas acordadas, de lo contrario se hará acordar a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La responsabilidad de los bienes, las manipuladoras de carga y "PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, las manipuladoras en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema Lab "Libre" a Bordo y DDP "Entrega Derechos Pagados destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean auxiliares de las a las usuarias para realizar la revisión correspondiente en solitario. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliares de bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patentes, mismas se comprometerá al "INCMNSZ" pagarle, mismas se comprometerá a reembolsar al "INCMNSZ" similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACION:

"EL INCMNSZ" dentro de sus presupuestos, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 95 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el límite por ciento de los conceptos y volúmenes contemplados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y empaquetado que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manipuladoras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la diligencia de entrega del plazo de entrega, la pena señalada en el punto 8, que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 8, se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o in de suma, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, solicitan estas garantías deberán consultarse por la totalidad del pedido, una vez transcurrido el término que los convencionales, una vez comprobado que la pena convencional es impecable, estas deducidas se chequen certificando, de ella o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes de la firma del mismo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes a y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

7. PENA CONVENCIONAL:

"EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolvían los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empaquetado y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cargo, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ".

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico "EL PROVEEDOR".

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de cinco naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificación y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúan su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas acordadas, de lo contrario se hará acordar a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La responsabilidad de los bienes, las manipuladoras de carga y "PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, las manipuladoras en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean auxiliares de las a las usuarias para realizar la revisión correspondiente en solitario. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliares de bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patentes, mismas se comprometerá al "INCMNSZ" pagarle, mismas se comprometerá a reembolsar al "INCMNSZ" similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

CLAUSULADO DEL PEDIDO

10. DE LA FACTURACION:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACION BAJO PROTESTA:

"Yo, "EL PROVEEDOR", declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúa la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por retraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y entregada la parte de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

8. DEUCTIVAS:

Las deducidas se aplicaran por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que los convencionales es impecable, estas deducidas se chequen certificando, de ella o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes de la firma del mismo.

9. RESCISIÓN:

EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

10. DE LA FACTURACION:

11. DECLARACION BAJO PROTESTA:

12. ANTICIPOS:

13. DEVOLUCIONES:

14. CONFORMIDADES:

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIRMA:

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

ANO MES DIA

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: FECHA:

05 2024